

	<b>CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</b>	Código: GES2-DC
		Versión: 03
<b>Reglamento práctica empresarial ETDH</b>		Página 1 de 12

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**ACUERDO N.07 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2009**

Por medio del cual se reglamenta la práctica empresarial en los diferentes programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de la Corporación Academia Tecnológica de Colombia - Atec.

El Consejo Académico de la Corporación Academia Tecnológica de Colombia- Atec, en ejercicio de sus facultades y

**CONSIDERANDO**

1. Que en los diferentes programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de la Corporación Academia Tecnológica de Colombia existe la práctica empresarial;
2. Que es necesario expedir una reglamentación de la referida práctica empresarial con el fin de garantizar su desarrollo organizado y efectivo,

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Reglamentar la práctica empresarial, previa definición y formulación de los objetivos.

**Artículo 2. Modificado por el artículo 1 del acuerdo 01 de 2016. Definición.** La práctica empresarial es una estrategia pedagógica en la cual el estudiante, durante un período académico, aplica su conocimiento teórico práctico, dentro de las actividades de una empresa o entidad de servicios vinculada con la institución educativa en calidad de centro de práctica, generando valor agregado en un área específica.

**Parágrafo.** La práctica, se realizará como pasante o aprendiz.

**Artículo 3. Objetivos**

	<b>CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</b>	Código: GES2-DC
		Versión: 03
<b>Reglamento práctica empresarial ETDH</b>		Página 2 de 12

**General:** complementar la formación integral del estudiante con un proceso flexible en el campo laboral a través de la interacción en diversos escenarios de su perfil ocupacional, que le permita aplicar sus conocimientos a situaciones y problemas concretos.

### Específicos

- ✓ Brindar al estudiante la oportunidad de hacer prácticas sobre diagnóstico y solución de problemas mediante la aplicación de conceptos teóricos y destrezas técnicas adquiridas durante el proceso curricular;
- ✓ Facilitar al estudiante el conocimiento del entorno ocupacional, del ambiente laboral y de la relación servicio-usuario;
- ✓ Confrontar la formación académica adquirida con relación a las actividades propias del ejercicio en la empresa, entidad de servicios y el caso o tema de estudio;
- ✓ Establecer vínculos de colaboración entre la institución y las empresas de todo tipo, que permitan la intervención de los estudiantes en práctica;
- ✓ Obtener información empresarial que permita la actualización de los programas de formación laboral

**Artículo 4. Ubicación en el plan de estudios. Modificado por el artículo 1 del acuerdo 003 de 2021.** La práctica empresarial se realizará en el último semestre o nivel del respectivo programa de formación laboral, y será requisito que el estudiante haya culminado la formación lectiva del programa; sin embargo, cada uno de los módulos de formación incluye un componente práctico a desarrollar bajo la dirección del docente.

**Artículo 5. Área de desempeño. Modificado por el artículo 2 acuerdo 003 de 2021.** Los estudiantes desarrollarán la práctica dentro de las áreas específicas de su respectivo programa de estudio.

	<b>CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</b>	Código: GES2-DC
		Versión: 03
<b>Reglamento práctica empresarial ETDH</b>		Página 3 de 12

**Parágrafo.** El estudiante que realice la práctica dentro de la empresa donde trabaja deberá cumplirla en temas o funciones diferentes a su actividad laboral cotidiana y de manera concordante con los conocimientos específicos del programa que cursa; no obstante, con autorización previa del Comité de Programa y con el visto bueno de los asesores, podrá desarrollar la práctica en su misma área de desempeño, pero generando valor agregado a sus funciones cotidianas, en beneficio personal y de la empresa; en esta eventualidad, el estudiante y la empresa no podrán suscribir contrato de aprendizaje, suscribirán convenio de pasantía y la empresa que constituirá como agencia o centro de práctica empresarial.

**Artículo 6. Imposibilidad de realizar la práctica en una empresa. Suprimido por el artículo 2 del acuerdo 01 de 2016.**

**Artículo 7. Modificado por el artículo 01 del acuerdo 01 de 2019. Trámites por parte del estudiante para iniciar la práctica empresarial**

- a) Matricular la práctica; pagando los derechos económicos causados conforme las tarifas aprobadas por la Secretaria de Educación de Medellín.
- b) Diligenciar una hoja de vida, con su foto incluida, de acuerdo con la normatividad institucional para tal fin, en que señale su disponibilidad horaria.

**Parágrafo:** El estudiante está en libertad de conseguir la empresa donde realizará la práctica, la cual será aceptada siempre y cuando, cumpla con los requisitos exigidos por la institución, entre ellos:

- a) Tratarse de una empresa registrada en el registro único empresarial RUES, bien como establecimiento de comercio a nombre de persona natural, o como establecimiento de comercio a nombre de persona jurídica
- b) Suscribir el convenio de agencia, donde se indicarán los cupos asignados, las obligaciones de la agencia y las obligaciones de la institución educativa.

**Artículo 8. Duración. Modificado artículo 3 acuerdo 01 de 2016.** La duración de la etapa práctica estará definida en cada uno de los planes de estudio presentados y aprobados por la secretaria de educación y será divulgada a los estudiantes en el momento en que se matriculen al programa por primera vez. La práctica podrá ser realizada en la modalidad de aprendiz o pasante, estando sujeto la definición de la

	<b>CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</b>	Código: GES2-DC
		Versión: 03
<b>Reglamento práctica empresarial ETDH</b>		Página 4 de 12

modalidad al cumplimiento de requisitos legales para obtener ante el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena el registro de programa en el aplicativo de gestión virtual de aprendices, hasta la obtención de esta autorización se realizará en la modalidad de pasante.

**Parágrafo 1.** Las horas dedicadas a inducción, capacitación o entrenamiento para el desempeño de las funciones asignadas en una empresa se incluyen dentro del tiempo de desarrollo de la práctica., durante este lapso estará el estudiante afiliado al sistema de riesgos profesionales de la empresa o de la institución educativa.

**Parágrafo 2.** Una vez la práctica empresarial haya quedado matriculada, el estudiante debe iniciarla en el período académico correspondiente

**Artículo 9. Trámite para prolongar el tiempo de desarrollo de la práctica. Modificado por el artículo 4 del acuerdo 01 de 2016, por el artículo 02 del acuerdo 01 de 2019 y por el artículo 3 del acuerdo 003 de 2021**

La duración de la etapa práctica y la fecha de inicio y e terminación de su duración estarán definidas en el contrato de aprendizaje y en el convenio de pasantía, cuando por alguna de las siguientes circunstancias; licencia de maternidad, incapacidad otorgada por la entidad prestadora de salud, hospitalización del aprendiz o pasante, vacaciones colectivas de la empresa o agencia de práctica o por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor conforme lo establecido en el artículo 64 del Código Civil, se entenderá suspendido el convenio de pasantía o el contrato de aprendizaje por el tiempo que dure el evento que da lugar a la suspensión. Cuando el estudiante esté desarrollando su práctica en calidad de aprendiz se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 del acuerdo 015 del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, en este caso el estudiante aprendiz estará obligado a dar aviso a la institución educativa y a la agencia de práctica de la existencia de la causal de suspensión previa presentación de los documentos probatorios que la certifican, una vez verificada la existencia de la causal de suspensión la empresa o agencia de práctica realizará el registro de la suspensión en el sistema de gestión virtual de aprendices. Una vez desaparecida la causal de suspensión se reanudará el término pactado para la vigencia de la práctica empresarial. Cuando el estudiante esté desarrollando su práctica laboral en calidad de pasante, operará la suspensión del convenio de pasantía y en este caso el estudiante

 <b>ATEC</b> <small>TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</small>	<b>CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</b>	Código: GES2-DC
		Versión: 03
<b>Reglamento práctica empresarial ETDH</b>		Página 5 de 12

deberá informar tanto a la empresa como a la institución educativa la ocurrencia de la causal con los debidos soportes documentales, verificada la ocurrencia la institución educativa notificará a la empresa o agencia la suspensión del convenio de pasantía y realizará el retiro de la ARL del estudiante, y se dejará registro en el observador del estudiante del número de horas que se han adelantado.

Una vez desaparecida la causal de suspensión la institución educativa notificará a la empresa o agencia de práctica la reactivación del convenio, realizará la afiliación a la ARL durante el número de horas que faltaren para la culminación del plan de estudios.

Cuando se presente alguna situación distinta a las anteriormente descritas y el estudiante requiera prolongar el tiempo para el desarrollo de la práctica deberá:

- a) Presentar solicitud escrita debidamente justificada y sustentada al coordinador de prácticas, con un tiempo mínimo de una semana antes del vencimiento del convenio de pasantía.
- b) Adjuntar la relación de horas para verificar el estado en que se haya la práctica
- c) Indicar la duración de la etapa complementaria en la solicitud presentada.
- d) Contar con el visto bueno de la empresa donde desarrolla el proceso de práctica

**Parágrafo 1.** En caso de que el coordinador autorice prolongar el tiempo de desarrollo de la práctica, dicho plazo no debe ser mayor a otro periodo académico.

**Parágrafo 2.** Cuando no se autorice la prolongación del tiempo para el desarrollo de la práctica, el estudiante deberá ser evaluado en las fechas programadas al inicio del proceso de práctica.

**Artículo 10. Deberes y compromisos del estudiante. Modificado por el artículo 5 del acuerdo 01 de 2016 y por el artículo 03 del acuerdo 01 de 2019. Modificado por el artículo 4 del acuerdo 003 de 2021.** Al abordar la práctica empresarial, el estudiante se compromete a:

- a) Realizar los trámites en la forma indicada en el artículo 7 del presente acuerdo;

	<b>CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</b>	Código: GES2-DC
		Versión: 03
<b>Reglamento práctica empresarial ETDH</b>		Página 6 de 12

- b) Acatar las pautas y procedimientos impartidos por la institución para el desarrollo de la práctica empresarial;
- c) Atender cumplidamente todas las instrucciones impartidas por el director de programa y los asesores;
- d) Cumplir con el horario y todas las obligaciones derivadas del objeto de la práctica;
- e) Dar fiel cumplimiento a las actividades asignadas por la agencia de práctica.
- f) **Suprimido.**
- g) Cumplir con todos los deberes y obligaciones derivados de los principios éticos y de las normas jurídicas vigentes;
- h) Acatar las formalidades de selección exigidas por las empresas;
- i) Cumplir los reglamentos de las empresas y manejar discretamente la información suministrada, cuando la misma exija condición de confidencialidad;
- j) **Suprimido.**
- k) Atender las retroalimentaciones que la agencia de práctica le formule por conducto de la institución educativa.
- l) Informar a la institución educativa las situaciones que afecten su proceso de práctica en la empresa con la finalidad de realizar la intervención que corresponda.
- m) Cuando se ostente calidad de aprendiz reportar tanto a la agencia de práctica como a la institución los accidentes que sufra en desarrollo del proceso de práctica a fin de garantizar la atención oportuna
- n) Cancelar la asignatura dentro de los tiempos reglamentarios, conforme los procedimientos definidos en el manual de convivencia

**Parágrafo.** A solicitud de la empresa, habida cuenta de la información confidencial a la que accedió el practicante, o en el evento de que la práctica conduzca a innovaciones tecnológicas, económicas o administrativas de potencial importancia para la organización cooperadora, la institución se compromete a que ello no sea divulgado previa petición de la entidad.

**Artículo 11. Relación laboral empresa – estudiante - Atec. Modificado por el artículo 04 del acuerdo 01 de 2019**

	<b>CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</b>	Código: GES2-DC
		Versión: 03
<b>Reglamento práctica empresarial ETDH</b>		Página 7 de 12

Los estudiantes que realicen la práctica empresarial bajo la modalidad de contrato de aprendizaje en una empresa están cobijados por una forma especial de vinculación dentro del derecho laboral, sin subordinación y por un plazo no mayor a seis meses, contrato que habrá de suscribirse antes de iniciar la práctica.

**Parágrafo.** Quienes realicen la práctica en una empresa en la modalidad de pasantía, no adquieren ningún vínculo laboral con la Corporación Academia Tecnológica de Colombia – ATEC, ni con la empresa, entendiéndose que el acuerdo suscrito tiene por única finalidad proporcionar al estudiante la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos durante la etapa lectiva de su formación.

**Artículo 12. Cancelación voluntaria de la práctica empresarial. Modificado por el artículo 5 del acuerdo 003 de 2021.** La práctica empresarial se podrá cancelar voluntariamente hasta en la décima semana posterior a la iniciación del respectivo calendario académico establecido para el estudiante en práctica, realizando el trámite inicialmente, debidamente motivado, ante el Coordinador de práctica. Sí el coordinador le da el visto bueno, debe continuarse con dicho trámite ante el Departamento de Registro y Control Académico.

**Artículo 13. Cancelación de la práctica por incumplimiento de los deberes y compromisos del estudiante.** La práctica se cancelará cuando se falte a los deberes y compromisos expresados en el artículo 10 del presente acuerdo, literales a, b, c, e, g, i; dicha cancelación la reportará al Departamento de Registro y Control Académico el director de programa, en consenso con el o los asesores.

**Parágrafo:** la calificación definitiva de la práctica empresarial cancelada por incumplimiento o inasistencia será de 0 (cero).

**Artículo 14. Nueva matrícula para prácticas canceladas.** Para realizar la práctica después de haberla cancelado de manera voluntaria o por incumplimiento de los deberes y compromisos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del presente acuerdo, el estudiante deberá matricularla nuevamente.

	<b>CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</b>	Código: GES2-DC
		Versión: 03
<b>Reglamento práctica empresarial ETDH</b>		Página 8 de 12

**Artículo 15. La evaluación. Modificado artículo 6 acuerdo 01 de 2016 y por el artículo 5 del acuerdo 01 de 2009.** La evaluación y seguimiento de la práctica empresarial estará a cargo de la institución educativa, y se realizará de la siguiente forma:

El 100% de la calificación será asignada por el asesor de la empresa y el asesor de la institución de común acuerdo, para ello se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Competencias generales
- b) Competencias laborales
- c) Competencias personales e interpersonales. El 100% de la calificación resulta del promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en los seguimientos adelantados durante el proceso de práctica.

**Parágrafo 1:** A la calificación definitiva de la práctica obtenida a través del proceso anterior se le asignarán las siguientes categorías:

Aprobada:	Calificación de 3,0 a 5,0 (tres cero a cinco)
No aprobada:	Calificación de 0.0 a 2.2 (cero cero a dos con dos)
Plan de Mejora:	Calificación de 2.3 a 2.9 (dos con tres a dos con nueve)

Si la calificación definitiva es inferior a 2.3 (dos con tres) el estudiante repetirá la práctica y la deberá matricularla nuevamente.

**Parágrafo 2. Suprimido**

**Parágrafo 3. Suprimido**

**Parágrafo 4. Suprimido**

**Parágrafo 5. Suprimido**

**Artículo 16. Estímulos. Modificado por el artículo 7 del acuerdo 01 de 2016 y el artículo 6 del acuerdo 01 de 2019:** Las prácticas empresariales de los estudiantes serán consideradas experiencias significativas cuando el estudiante obtenga como calificación definitiva una nota numérica equivalente o superior a 4.7. En este caso se hará un reconocimiento público al estudiante a través de los medios institucionales de comunicación.

	<b>CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</b>	Código: GES2-DC
		Versión: 03
<b>Reglamento práctica empresarial ETDH</b>		Página 9 de 12

**Parágrafo:** Además del estímulo a que se refiere el presente artículo, podrán otorgársele otra u otras distinciones a criterios del Consejo Académico, cuando el desempeño del practicante lo amerite.

**Artículo 17. Dirección de la práctica. Modificado por el artículo 8 del acuerdo 01 de 2016 y el artículo 7 del acuerdo 01 de 2009. Modificado por el artículo 6 del acuerdo 003 de 2021.** Con el fin de cumplir los objetivos, la práctica será supervisada por el director de programa respectivo, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Planear todas las actividades de la práctica empresarial para el período académico correspondiente;
- b) **Suprimido.**
- c) Designar y coordinar a los asesores de los estudiantes;
- d) Resolver los problemas que surjan en el desarrollo de la práctica;
- e) Establecer relaciones con entidades cuyas actividades sean afines con los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano de la institución, con el fin de posibilitar la ubicación de los estudiantes en práctica;
- f) Presentar periódicamente ante las empresas a los estudiantes candidatos a desarrollar la práctica en alguna de ellas;
- g) **Suprimido.**
- h) Mantener contacto permanente con las empresas cooperadoras vinculadas con el programa de prácticas empresariales;
- i) Actualizar y proyectar las prácticas empresariales;
- j) Vigilar permanentemente el cumplimiento de los deberes y compromisos de los estudiantes adscritos a las prácticas empresariales.
- k) Garantizar la afiliación de los estudiantes en práctica empresarial en la modalidad de pasantía al sistema de riesgos laborales.

**Parágrafo 1. Adicionado.** Cuando el número de practicantes ascienda a tal número que se dificulte al director de programa académico el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente artículo, el Rector podrá delegarlas en el director de programas de extensión, en el auxiliar coordinación académica o en la persona que considere puede satisfacer las funciones descritas

	<b>CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</b>	Código: GES2-DC
		Versión: 03
<b>Reglamento práctica empresarial ETDH</b>		Página 10 de 12

**Artículo 18. Asesores de las prácticas. Modificado artículo 9 acuerdo 01 de 2016.**

Son profesionales encargados de orientar, apoyar, coordinar y evaluar el desempeño del estudiante.

**Parágrafo:** Para llevar a efecto el desarrollo de las prácticas, se designarán asesores, dos asesores así: uno, nombrado por la Corporación Academia Tecnológica de Colombia Atec, y el otro, nombrado por la entidad cooperadora

**Artículo 19. Funciones de los asesores para con los estudiantes asignados. Modificado artículo 10 acuerdo 01 de 2016:**

- a) Realizar inducción a los estudiantes, tanto de la reglamentación, parámetros y metodología de la práctica como de la empresa, en caso de que parte de ella se desarrolle en esta;
- b) Suprimido.
- c) Suprimido.
- d) Coordinar permanentemente la labor desarrollada por los estudiantes en las fechas preestablecidas por el director de programa;
- e) Orientar a los estudiantes en inquietudes, problemas y soluciones relacionados con los trabajos que están desarrollando en la práctica;
- f) Intercambiar opiniones con su homólogo para efecto de seguimiento en el desempeño del estudiante durante el desarrollo de la práctica.
- g) Velar por el cumplimiento del cronograma de actividades concertado para el desarrollo de la práctica;
- h) Conocer y aplicar la normatividad establecida por la institución para el desarrollo del proceso de práctica de los estudiantes;
- i) Manejar discretamente la información suministrada por la empresa para el desarrollo de la práctica cuando la misma exija condición de confidencialidad;
- j) Reportar al director de programa el estado de evolución de la práctica en un tiempo máximo dos (2) semanas después de haberle sido asignado el estudiante;
- k) Informar periódicamente a la dirección del programa el estado y ejecución del cronograma previamente establecido para el desarrollo de la práctica, incluyendo las inasistencias a las asesorías y a las actividades empresariales;

 <b>ATEC</b> <small>TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</small>	<b>CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</b>	Código: GES2-DC
		Versión: 03
<b>Reglamento práctica empresarial ETDH</b>		Página 11 de 12

- l) Evaluar periódicamente en forma cualitativa y cuantitativa la labor desarrollada por el estudiante,; estas evaluaciones forman parte del porcentaje asignado a los asesores en la calificación definitiva de la práctica y deberán ser reportadas en las fechas establecidas por el director de programa.

**Artículo 20. Son obligaciones de los centros de práctica. Modificado artículo 11 del acuerdo 01 de 2016:**

- a) Conocer y aceptar el programa y la reglamentación pertinente de la práctica empresarial de la Corporación Academia Tecnológica de Colombia Atec;
- b) Asignar las actividades a desarrollar por el estudiante para el logro de sus objetivos;
- c) Conocer los objetivos del plan de trabajo o proyecto a realizar por cada uno de los estudiantes vinculados a la entidad;
- d) Brindar apoyo logístico en la medida de las posibilidades y orientación al estudiante para realizar la práctica;
- e) Designar un asesor que a su vez sea enlace entre la Corporación Academia Tecnológica de Colombia y la entidad;
- f) Facilitar el cumplimiento del cronograma de actividades concertado para la realización de la práctica;
- g) Reportar al director de programa en forma oportuna y periódica las evaluaciones, dificultades y anomalías que se presenten durante el desarrollo de la práctica.
- h) Afiliar a los estudiantes en práctica al sistema de riesgos laborales. En caso de que el centro de práctica no esté en posibilidad de realizar la afiliación correspondiente, la institución garantizará la afiliación al estudiante a través de la planilla K o la que en su reemplazo disponga el gobierno nacional.

**Artículo 21.** La vinculación de estudiantes a las empresas se protocolizará a través de actos, contratos o convenios que se suscriban según el caso, en los cuales se especificarán los requisitos y condiciones que deban cumplirse.

**Artículo 22.** Las situaciones no previstas en el presente acuerdo o aquellas excepcionales originadas en fuerza mayor serán resueltas por el comité de programa o el consejo académico, a su discrecional juicio

 <b>ATEC</b> <small>TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</small>	<b>CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</b>	Código: GES2-DC
		Versión: 03
<b>Reglamento práctica empresarial ETDH</b>		Página 12 de 12

Dado en Medellín a los 27 días del mes de noviembre de 2009, modificado por última vez el 16 de junio de 2021

**NATALIA ANDREA FORERO GOMEZ**  
**Presidente (FDO)**

**LINA MARIA OROZCO LOAIZA**  
**Secretaria (FDO)**

<b>NOMBRE:</b>	<b>Reglamento práctica práctica empresarial ETDH</b>	<b>FECHA DE CREACIÓN</b>		<b>26/11/2009</b>
<b>FECHA</b>	<b>MODIFICACION REALIZADA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>AUTORIZA EL CAMBIO</b>	<b>ACCESO Y ALMACENAMIENTO</b>
<b>19/12/2016</b>	<b>Acuerdo 01 de 2016.</b> Modifica los artículos 2, 6, 8, 9,10, 15, 16, 17, 18,19, 20	<b>NA</b>	<b>Consejo Académico</b>	<b>Físico Carpeta acuerdos consejo académico</b>
<b>30/09/2019</b>	<b>Acuerdo 01 de 2019.</b> Modifica los artículos 7,9,10, 11, 15, 16, 17	<b>NA</b>	<b>Consejo Académico</b>	<b>Físico Carpeta acuerdos consejo académico</b>
<b>16/06/2021</b>	<b>Acuerdo 03 de 2021,</b> Modifica los artículos 4,5,9,10,12 y 17	<b>2</b>	<b>Consejo Académico</b>	<b>Físico Carpeta acuerdos consejo académico</b>
<b>30/09/2022</b>	Cambia código del formato por cambio en el mapa de procesos	<b>3</b>	<b>Consejo Académico</b>	<b>Físico Carpeta acuerdos consejo académico</b>